

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CODIGO: 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No. 022**  
(Enero 12 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 133 DE  
NOVIEMBRE 09 DEL 2020 POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ  
TÉCNICO DE VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y  
PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON”**

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Plant*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CODIGO: 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde "... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*"

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

Que por medio del Decreto Municipal No 042 del 20 de marzo de 2009, se crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón y se dictan normas para su funcionamiento.

Que la Secretaría de Planeación Municipal y el Banco de Programas y Proyectos son Dependencias que Direccionan y Articulan la Gestión Pública, por lo tanto, requieren crear mecanismos de sinergia con las demás Secretarías y Direcciones del Municipio.

Que por Decreto No 133 del 09 de noviembre de 2020 se creó el Comité de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Sonsón, el cual es el encargado de consolidar y optimizar la gestión de la inversión pública, racionalización de decisiones, así como el mejoramiento de la eficiencia del gasto público y la eficiencia de los programas y proyectos ejecutados.

Que es necesario modificar parcialmente el Decreto No 133 de 2020 de acuerdo con el contexto y la necesidad actual de la Alcaldía de Sonsón para su mejor funcionamiento.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: +57(4)869 4444  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
 Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Rut*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CODIGO: 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** el Decreto Municipal No 133 del 09 de noviembre de 2020 "Por el cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón".

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el nombre del Comité de la siguiente manera:

"Comité Estratégico de Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón".

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓNENSE** al Artículo Tercero como función del Comité Estratégico de Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, la siguiente:

- ❖ Hacer la gestión ante los diferentes Entes Departamentales, Nacionales y Entidades Aliadas.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE** el Artículo Quinto de la siguiente manera:

**SESIONES:** El Comité Estratégico de Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, sesionará ordinariamente una (1) vez a la semana, este será convocado por el Secretario del Comité, quien informará el lugar, fecha y hora. Podrán sesionar extraordinariamente cuando lo requiera de acuerdo a las circunstancias particulares y concretas que lo exijan.

**PARÁGRAFO:** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

*Ruiz*

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE** el Artículo Sexto de la siguiente manera:

**CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaría (o) Técnica (o) con una antelación de por lo menos cinco (05) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (01) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás artículos no sufren ninguna modificación y se encuentran vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los doce (12) días del mes de enero del año 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Dirección de Proyectos		12-01-2024
Revisó	Oficina Jurídica		12-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444  
Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

*Ruiz*